



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

# Ordenanza Municipal

Nro. 714-MDMM

*Mariano Melgar, 28 de Diciembre del 2020*



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE  
FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2020.

VISTO: El Informe N° 124-2020-GCTyDE-MDMM de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, el Dictamen legal N° 534-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, según lo dispone el Art. 2 numerales 1 y 22 de la Constitución Política del Perú.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Sus autoridades municipales pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario, según el Art. IV del Título Preliminar y el Art. 49 de la Ley N°27972, en concordancia con el Art.961 del Código Civil.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 699-MDMM de fecha 22.08.2019. ORDENANZA QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS NOCTURNOS, en su Artículo Primero dispone suspender hasta el 31 de diciembre del 2020, el otorgamiento de licencias de funcionamiento y/o autorizaciones municipales, para la apertura de establecimientos destinados a centros nocturnos (Night club, video pub, boites y similares), salones de baile, licorerías, bares, cantinas, huactearías, prostíbulos y análogos en la jurisdicción del Distrito.

Que, mediante Informe N° 124-2020-GCTyDE-MDMM de fecha 10.12.2020, la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, señala que uno de los problemas latentes de la jurisdicción de Mariano Melgar es el excesivo consumo de bebidas alcohólicas en bares, huactearías, cantinas, licorerías y otros centros de diversión que contribuyen al desorden social porque se generan peleas callejeras, riñas, conflictos conyugales, incremento delincuencia,





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054- 452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

asaltos, robos, contaminación por ruido y generación de espacios fétidos, entre otras situaciones que ponen en riesgo la salud e integridad de las familias del lugar. Si bien este tipo de actividades comerciales son restringidas en el distrito, existen lugares clandestinos que viene siendo erradicados a través de la intervención de la Gerencia de Seguridad Ciudadana en coordinación con la División de Fiscalización, por lo tanto solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 699-MDMM ORDENANZA QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS NOCTURNOS, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, mediante Dictamen Legal N° 534-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta viable la emisión de Ordenanza que prorogue el plazo de vigencia otorgado por la Ordenanza Municipal N° 699-MDMM hasta el 31 de diciembre del 2021, teniendo en cuenta que permitirá controlar el incremento y/o proliferación de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y por ende reducir la tasa de los problemas sociales y propiciar una convivencia más ordenada, segura y de menor contaminación, ante ello opina se prosiga con el trámite correspondiente para su respectiva aprobación, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2020, por **UNANIMIDAD** ha aprobado la siguiente Ordenanza;

**"ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 699-MDMM QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS NOCTURNOS"**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 699-MDMM que SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS NOCTURNOS, hasta el 31 de diciembre de 2021, los mismos que surten efectos desde el día siguiente a su publicación.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y/o su prórroga de ser el caso.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación del texto de la Ordenanza a expedirse, y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**POR LO TANTO:  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR

*Neptaly Santa Sahuana Ticona*  
Abog. Neptaly Santa Sahuana Ticona  
OFICINA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MNO. MELGAR

*Percy Luis Cornejo Baragan*  
Abog. Percy Luis Cornejo Baragan  
ALCALDE



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 1215

Arequipa, 29 de Diciembre del 2020

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria virtual del 28 de diciembre del 2020 y

## CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 1 y 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972 es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1084 se aprobó las tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles y Vías Públicas, Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana (Serensuajo) para el año 2018; y no habiéndose producido cambios significativos en los costos de los servicios públicos, en concordancia con lo establecido en el artículo 69 y 69B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustando con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC, vigente en la Capital del Departamento, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 328-2020-MPA/GAT opina que debe prorrogarse la Ordenanza Municipal 1084;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y con el Dictamen Legal N° 897-2020-MPA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR** la vigencia de las tasas de arbitrios de los servicios públicos aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1084 para el periodo fiscal 2021, reajustado por el IPC del periodo 2020 del departamento/Región de Arequipa.

**ARTÍCULO 2º.- DISPÓNASE**, que Secretaría General publique la presente Ordenanza en el diario de los Avisos Judiciales de la ciudad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, proceda a publicar la misma en el portal institucional ([www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe)).

## POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

*(Firma manuscrita)*  
SECRETARÍA GENERAL

*(Firma manuscrita)*  
CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AREQUIPA

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 1216

Arequipa, 29 de Diciembre del 2020

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria virtual del 28 de diciembre del 2020 y

## CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Que, mediante Informe N° 348-2020-IPA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria informa que, con la finalidad de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias del Impuesto Predial, el Impuesto Vehicular y Arrendos Municipales se solicita otorgar hasta el 31 de marzo de 2021, la condonación del 100% de intereses moratorios de los mismos, de los periodos anteriores al 2021, asimismo, la condonación total de multas tributarias de periodos anteriores.

En caso de sus facultades conferidas por los artículos 9, numeral 8) y 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Dictamen Legal N° 906-2020-IPA/GAJ, el pleno del Concejo Municipal con el consentimiento de los señores regidores, y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA: "APROBAR BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA"

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER**, hasta el 31 de marzo del año 2021, la CONDONACION TOTAL de multas tributarias de periodos venidos, excepto las restricciones que se señalan en el artículo 4º.

**ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER**, hasta el 31 de marzo del año 2021, la CONDONACION DEL 100% DE INTERESES MORATORIOS por la cancelación del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del periodo 2021 y periodos anteriores al 2021. Estarán excluidas las que se encuentran restringidas en el artículo 4º.

**ARTÍCULO 3º.- OTORGAR** el incentivo de Condonación Parcial de Arbitrios Municipales, hasta el 31 de marzo del 2021, según lo siguiente:

- Para los contribuyentes afectados, impositos, personas y/o actividad móvil que paguen el Impuesto Predial del año 2021 en su totalidad y a presente su Declaración Jurada de Impuesto Predial del año 2021, se les condonará cuatro (4) meses de los Arbitrios Municipales, siempre que paguen al contado y por adelantado los arbitrios correspondientes al 2021.

**ARTÍCULO 4º.-** No se encuentran comprendidas en los beneficios Incentivos del artículo 1º, lo siguiente:

- Los expedientes de obligaciones tributarias y penales que se encuentren en trámite ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial.
- Los expedientes de obligaciones tributarias que se encuentren en ejecución coactiva, siempre que se haya ejecutado la resolución de embargo y pertenecientes a las obligaciones tributarias.
- Contribuyentes del Impuesto Predial, cuya base imponible sea igual o superior a 2,500 UIT, para el año materia de la deuda.

**ARTÍCULO 5º.- FACULTESE** a la Gerencia de Administración Tributaria, de las facultades que sean necesarias para su adecuada aplicación, disposición que Secretaría General, publique la presente Ordenanza en el diario de los Avisos Judiciales de la ciudad y que la Sub Gerencia de Informática y Estadística proceda a publicar la misma en el portal institucional ([www.muniarequipa.gob.pe](http://www.muniarequipa.gob.pe)).

## POR LO TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

*(Firma manuscrita)*  
SECRETARÍA GENERAL

*(Firma manuscrita)*  
CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AREQUIPA



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 1213

Arequipa, 23 de Diciembre del 2020

## POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria virtual del 23 de diciembre del 2020, y

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Ley N° 27972 Ley de Bases de Descentralización regula la Estructura y Organización del Estado, respecto a las competencias del gobierno local, el literal a) del artículo 42 establece como su competencia promover, ordenar y regular el desarrollo urbano y rural de su jurisdicción; y aprobar los planes correspondientes;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas;

Que, en el artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que dentro del marco de las competencias y funciones planificar, integrar el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial; Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover a impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al desarrollo urbano y rural de su jurisdicción, en concordancia con el artículo 42 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que el Concejo Municipal cumple su función normativa, fundamentada a través de la aprobación de Ordenanzas Municipales, fundamentada a través de la aprobación de Ordenanzas Municipales, fundamentada a través de la aprobación de Ordenanzas Municipales;

*(Firma manuscrita)*  
SECRETARÍA GENERAL

*(Firma manuscrita)*  
CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AREQUIPA



# Ordenanza Municipal Nro. 714-MDDM

Mariano Melgar, 28 de Diciembre del 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

## POR CUANTO. EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2020.

**VISTO:** El Informe N° 124-2020-GC/DPE-MDDM de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, el Dictamen Legal N° 534-2020-GAJ-MDDM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personalidad jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con el dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 699-MDDM de fecha 22.08.2019, ORDENANZA QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS NOCTURNOS, en su Artículo Primero dispone suspender hasta el 31 de diciembre del 2020, el otorgamiento de licencias de funcionamiento y/o autorizaciones municipales para la apertura de establecimientos destinados a centros nocturnos (Night club, video pubs, bares y similares); salones de baile, licorerías, bares, cantinas, nuclearinas, prostíbulos y análogos en la jurisdicción del Distrito;

Que, mediante Informe N° 124-2020-GC/DPE-MDDM de fecha 10.12.2020 la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico señala que uno de los problemas latentes de la jurisdicción de Mariano Melgar es el excesivo consumo de bebidas alcohólicas en locales nocturnos, cantinas, licorerías y otros centros de diversión que contribuyen al desorden social porque se generan peleas, callejeras, infancias, situaciones de corrupción, incremento de delincuencia, asaltos, robos, contaminación por ruido y generación de espacios feos, entre otros distúrbios, existen lugares donde se consume alcohol y se genera ruido, por lo tanto se solicita la prorroga de la Ordenanza Municipal N° 699-MDDM ORDENANZA QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS NOCTURNOS, hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 534-2020-GAJ-MDDM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta viable la emisión de Ordenanza que prorroga el plazo de vigencia otorgado por la Ordenanza Municipal N° 699-MDDM hasta el 31 de diciembre del 2021, teniendo en cuenta la tasa de los problemas sociales y propiciar una convivencia más ordenada, segura y de menor contaminación, ante ello opina ser prudente con el trámite correspondiente para su respectiva aprobación de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta en Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2020, por UNANIMIDAD no aprobada la siguiente Ordenanza:

## "ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 699-MDDM QUE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS NOCTURNOS"

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR** el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 699-MDDM que SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y/O AUTORIZACIONES MUNICIPALES PARA ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A CENTROS NOCTURNOS, hasta el 31 de diciembre del 2021, los mismos que surten efectos desde el día siguiente a su publicación;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza;

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y/o su prórroga de ser el caso;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la publicación del texto de la Ordenanza a expedirse, y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad; Distrito de Mariano Melgar;

## POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

*(Firma manuscrita)*  
SECRETARÍA GENERAL

*(Firma manuscrita)*  
CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



*(Firma manuscrita)*  
SECRETARÍA GENERAL

*(Firma manuscrita)*  
CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE AREQUIPA

13 de Diciembre del 2020

13 de Diciembre del 2020